

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-022-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **GIANCARLO VILLARS REYES**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con documento nacional de identificación No. 1627200200243, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“AUXILIAR TÉCNICO DE TIC”**, bajo la Dependencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Dar mantenimiento y soporte a los sistemas de información y las comunicaciones de la SENACIT/ IHCIETI;
2. Configuración, soporte y administración de correos electrónicos, servidores y pagina web;
3. Dar soporte técnico presencial y/o remoto, según instrucciones del jefe inmediato;
4. Mantener y ejecutar respaldos de la información, archivos, bases de datos de sitios web y demás;
5. Auxiliar en la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos;
6. Actualización y manejo de bases de datos;
7. Participar en la instalación de equipos, cableado, redes y demás necesarios para el funcionamiento de las TIC;
8. Auxiliar en la elaboración documentos, actas, reportes, estadísticas e informes que se le requieran con el fin de eficientar las tecnologías de la información y las comunicaciones de la SENACIT/ IHCIETI;
9. Participar y apoyar la organización de eventos, reuniones o actividades institucionales que por el ámbito de su competencia sea requerida su colaboración y/o acompañamiento informativo;
10. Participar en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia;
11. Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato;
12. Elaborar y presentar

informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; 13. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **14 de febrero al 30 de abril del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 16,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas:

1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

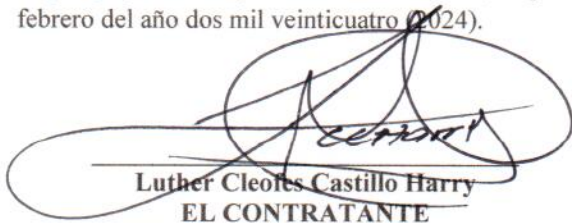
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Giancarlo Villars Reyes
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO
No. CTD-023-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y **JARIXA NICOLLE RAMIREZ RAMIREZ**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Ecoturismo, con documento nacional de identificación No. 0801199620101, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **"EL CONTRATISTA"**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **"LAS PARTES"**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **"Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado"**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **"OFICIAL DE COMPRAS"**, bajo la Gerencia de Administración y Presupuesto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Participar en la consolidación el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la SENACIT/ IHCIETI, mediante una hoja electrónica contentiva de los PACC por cada dependencia y el institucional;
2. Hacer cotizaciones de precios para bienes y/o servicios en general;
3. Elaborar cuadros comparativos y resúmenes de cotizaciones;
4. Elaborar órdenes de compra, actas de recepción, satisfacción de productos y otros relacionados;
5. Efectuar las compras una vez elaborada la respectiva orden de pago;
6. Efectuar la publicación de los todos los procesos de compra de la SENACIT/ IHCIETI en el portal de Honducompras;
7. Asistir los procesos de compras y adquirentes en el portal Honducompras;
8. Generar formatos de compras y cotizaciones cuando se requiera;
9. Verificar que la entrega de bienes y servicios sea en buenas condiciones, elaborando la respectiva constancia;
10. Participar en la elaboración de planes, manuales, políticas y normativas necesarios para la gestión de recursos humanos;
11. Atender al personal y telefónicamente las solicitudes de los proveedores, brindando información oportuna, veraz y confiable;
12. Ejecutar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos;
13. Auxiliar en la elaboración de informes de la gestión de la dependencia, información para el portal de transparencia y de cualquier índole cuando sean requeridos por el jefe inmediato;
14. Cooperar con la

recepción y respuesta de oficios, memorandos, constancias, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad, entre otros las demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones del departamento, de acuerdo con las tareas asignadas; **15.** Administrar el archivo, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas; **16.** Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin; **17.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **19 de febrero al 30 de abril del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar

a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCITI”**.

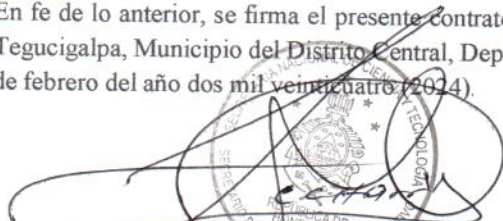
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cisofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Jarixa Nicolle Ramirez Ramirez
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO
No. CTD-024-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **NELSON OMAR ARRIOLA AVILA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con documento nacional de identificación No. 0207198400050, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ANALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA”**, bajo la Coordinación de Planificación Estratégica y Políticas Científicas Tecnológicas, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Acompañar el proceso de elaboración y ejecución del plan estratégico institucional (PEI), plan operativo anual (POA) de la SENACIT/IHCIETI, así como los POA's de cada dependencia para generar el consolidado y cumplimiento del PEI; 2. Elaborar planes, programas, proyectos, estudios y otros, aplicando la metodología y según el procedimiento establecido.; 3. Brindar asistencia técnica a las dependencias, en programas, proyectos y/o planes específicos; así como en la elaboración e identificación de indicadores en temas de planificación.; 4. Dar seguimiento, monitoreo y evaluación a los planes operativos e indicadores de cumplimiento de las dependencias y/ o SENACIT/IHCIETI.; 5. Implementar modelos e instrumentos técnicos para la supervisión de planificación, programación y proyectos estadísticos, administrativos e inversión de la dependencia y/ o SENACIT/IHCIETI.; 6. Revisar y analizar la información contenida en los formularios y encuestas para la elaboración de los planes y programas de la SENACIT/IHCIETI.; 7. Participar en la planificación de proyectos en temas estadísticos, de cooperación interinstitucional, de procesos productivos y administrativos de la SENACIT/IHCIETI.; 8. Monitorear y controlar las diferentes actividades contempladas en los planes institucionales.; 9. Efectuar recomendaciones técnicas relacionados con las actividades de planificación, programación y ejecución de proyectos.; 10. Asesorar en la formulación e implementación de las políticas y estrategias para el logro de los objetivos

propuestos, en el marco de las directrices, lineamientos, procedimientos institucionales y de acuerdo con las competencias asignadas.; **11.** Contribuir en los procesos administrativos, de planeación, investigación, formación académica, cooperación internacional, legales y otros de las coordinaciones, unidades y demás dependencias de la SENACIT/IHCIETI.; **12.** Preparar informes especializados sobre rendición de cuentas en indicadores, presupuesto, cumplimiento y demás que intervienen en la planificación de la SENACIT/IHCIETI.; **13.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **14.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCIETI.; **15.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **16.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **21 de febrero al 30 de abril del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 33,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar

a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

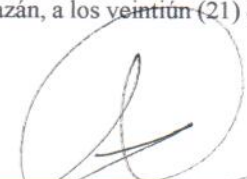
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ~~veintin~~ (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Nelson Omar Arróla Avila
EL CONTRATISTA